

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 121**

2
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **121-2018**, celebrada por el Concejo Municipal
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **veintisiete de**
5 **agosto del año dos mil dieciocho, a las dieciocho horas**; con la asistencia de
6 los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes
7 siguientes:

8
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** José Luis Sandoval Matamoros- **Presidente**
10 **Municipal**, Isidro Sánchez Quirós- **Vicepresidente Municipal**, Efrén Núñez Nájera,
11 Gemma Bogantes Bolaños y Xinia Méndez Paniagua- **En propiedad supliendo a**
12 **José Mauricio Rodríguez Cascante**.

13
14 **REGIDORES SUPLENTE:** Rosario Leandro Ortiz, Francisco Coto Vargas,
15 Armando Sandoval Sandoval y Marco Aurelio Sandoval Sánchez.

16
17 **SÍNDICA PROPIETARIA:** Mauren Rojas Mejía- **En propiedad supliendo a**
18 **Randall Morales Rojas- Distrito Juan Viñas**.

19
20 **AUSENTES:** José Mauricio Rodríguez Cascante- **Regidor propietario**, Randall
21 Morales Rojas- **Síndico propietario distrito I**, Cristian Campos Sandoval- **Síndico**
22 **propietario distrito III**, Ana Yancy Quesada Zamora- **Síndica suplente distrito III**,
23 Alexis Estrada Martínez- **Síndico propietario distrito II**, y Johanna Irola Sánchez-
24 **Síndica suplente distrito II**.

25
26 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

27
28 El Presidente, José Luis Sandoval Matamoros, da las buenas tardes a los y las
29 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el
30 cual se aprobó en forma unánime.

31
32 **ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

33 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que
34 el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos
35 (para este día 5 de 5).

1 **ARTÍCULO III. Audiencias**

2
3 **No hubo.**

4
5 **ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 120**

6
7 **ACUERDO 1º**

8 No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete
9 a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 120 y la **aprueba y ratifica en todos**
10 **sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios José
11 Luis Sandoval Matamoros, Isidro Sánchez Quirós, Efrén Núñez Nájera, Gemma
12 Bogantes Bolaños y Xinia Méndez Paniagua.

13
14 **ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

15
16 **1- Oficio 161-2018 fechado 27 de agosto, enviado por el señor Wilberth Quirós**
17 **Palma, Intendente del Distrito de Tucurrique.**

18 Les manifiesta lo siguiente "...Dando seguimiento al proceso que este Concejo
19 Municipal de Distrito tiene ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos
20 de Costa Rica y el Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica para el "Visado
21 de Planos", se recurre a ustedes para obtener su colaboración para la toma del
22 acuerdo donde se exprese su visto bueno y se autorice y delegue en completo a
23 este municipio a realizar el visado de planos, ahora y en el futuro dado que se
24 respeta su personalidad jurídica instrumental así como autonomía funcional. Cabe
25 mencionar como sea indicado en anteriores oportunidades que este proceso se
26 realizará bajo la responsabilidad del ingeniero Alonso Alvarado Calvo- IC 21872 y
27 la supervisión de la Topógrafa de la Federación de Municipalidades de Cartago.
28 Agradecemos su atención, la colaboración que nos puedan brindar y la prontitud
29 con la que puedan atender esta solicitud puesto que sin este acuerdo se nos limita
30 el accionar como Concejo Municipal de Distrito y se lesiona nuestra autonomía
31 funcional. Apreciamos si pueden tramitar de parte de su representada, comunicado
32 al Licenciado Marlon Aguilar Chaves- Sub Director Catastral de Registro
33 Inmobiliario..."

1 **ACUERDO 1º**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar nota al licenciado Marlon Aguilar
3 Chaves- Sub Director Catastral de Registro Inmobiliario, conforme a solicitud del
4 señor Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique, manifestando la
5 posición de este ayuntamiento conforme al visado de planos catastrales en el distrito
6 de Tukurrique, tomado mediante acuerdo 2º del Artículo VII de la Sesión Ordinaria
7 114 del lunes 09 de julio del 2018, comunicado a la Intendencia de Tukurrique
8 mediante oficio N° SC-953-2018 de fecha 17 de julio, recibido el 19 de julio del año
9 en curso, del cual se le debe adjuntar copia.

10 Con copia al señor Intendente del Distrito de Tukurrique y a la señorita Alcaldesa
11 Municipal.

12
13 **ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión**

14
15 1- INFORME 01-2018 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y
16 ADMINISTRACIÓN.

17
18 “...Reunión N° 01-2018 celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno y
19 Administración de la Municipalidad de Jiménez, el día lunes 27 de agosto del 2018,
20 a las diecisiete horas. **Presentes:** Isidro Sánchez Quirós (**Presidente**), Gemma
21 Bogantes Bolaños y Efrén Núñez Nájera (**Secretario**). 1- Se traslada a esta
22 comisión para análisis y posterior dictamen el acuerdo 6º del Artículo V de la Sesión
23 Ordinaria N° 116 del lunes 23 de julio del año 2018, comunicado mediante el oficio
24 N° SC-961-2018 de fecha 31 de julio, relacionado con oficio CDJ-071-2018 fechado
25 16 de julio, enviado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez.
26 Se realiza un análisis del documento en mención. **ACUERDO 1º.** Esta Comisión en
27 pleno ejercicio de sus funciones y de forma unánime acuerda; recomendar al
28 Concejo Municipal realizar los siguientes cambios al Reglamento para el
29 Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
30 Jiménez. **Finaliza la reunión a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos**
31 **exactos.”**

32
33 **ACUERDO 1º**

34 Con base en el Dictamen 01-2018 de la Comisión Permanente de Gobierno y
35 Administración; este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación al

1 Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de
2 Deportes y Recreación de Jiménez, y a su vez se acuerda publicarlo en el Diario
3 Oficial La Gaceta, conforme se aprobó y se detalla a continuación:

4 **MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**

5 **REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL**
6 **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN JIMÉNEZ**

7 **Considerando:**

8 1º- Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13,
9 inciso c) y 169 del Código Municipal, reconocen la autonomía política, administrativa
10 y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule
11 la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y
12 Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

13 2º- Que la Municipalidad de Jiménez, a través del Comité Cantonal de
14 Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los
15 programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas
16 municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en
17 materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del
18 individuo y del cantón Jiménez en general.

19 3º- Que la recreación y la práctica deportiva son parte fundamental para la
20 salud pública cantonal; que este proceso y su participación se da para beneficio de
21 los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores del cantón Jiménez.

22 4º- Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo
23 pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica,
24 disciplinada, saludable y solidaria.

25 5º- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez y las
26 organizaciones recreativas y deportivas, buscan contribuir al bienestar de la
27 población a través de la recreación, estímulo del trabajo en equipo en la práctica
28 deportiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos
29 para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

30 6º- Que ante la emisión del Código Municipal (Ley N° 7794 del 18 de mayo
31 de 1998), resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan
32 la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a
33 las nuevas exigencias legales.

34 7º- Que ya el reglamento anterior, aprobado en el mes de octubre del 2000
35 mediante Sesión Ordinaria 410, y publicado en la Gaceta 108 del jueves 06 de junio

1 del 2002, cumplió más de diez años y merece una adecuación basada en la
2 experiencia acumulada.

3 8º- Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos
4 que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del
5 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez.

6

7

CAPÍTULO I

8

Definiciones y siglas

9

10 Artículo 1º- Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del
11 mismo, se entiende por:

12 **Alquiler:** Monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación
13 deportiva.

14 **Asamblea del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez:**
15 Formada por los representantes de las asociaciones o grupos adscritos a la Junta
16 Directiva.

17 **Asociaciones:** Ente, organización, asociación o fundación domiciliada en el
18 cantón, debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y
19 promover lo relacionado a la recreación y/o deporte, en estrecha coordinación con
20 el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez, al que estará adscrito.

21 **Atleta:** Persona que practica algún deporte.

22 **CCDRJ o Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación del
23 cantón Jiménez, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y
24 representante, la administración que se desprenda de ella, así como los miembros
25 de la Asamblea.

26 **Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una
27 actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como; Instalaciones
28 Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin
29 perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

30 **Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en
31 asamblea general convocada por la Junta Directiva, en cada uno de los distritos de
32 Pejibaye y Juan Viñas, sin perjuicio de contar con representaciones de otras
33 comunidades, en cumplimiento a este reglamento.

34 **Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos
35 competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

1 **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico, certificado por una
2 institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o
3 equipos.

4 **Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma
5 disciplina deportiva.

6 **Gobierno Local:** Son los concejales de distrito, síndicos, regidores,
7 vicealcaldes y Alcalde.

8 **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

9 **JD o Junta Directiva:** Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRJ,
10 conformada por 5 personas respetando la paridad, subordinada al Concejo
11 Municipal.

12 **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón Jiménez, tanto el Concejo
13 Municipal como la Alcaldía.

14 **Organización Comunal:** Ente u Órgano debidamente constituido que
15 cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

16 **Tarifa:** Rubro que se cobra por un servicio prestado.

17

18

CAPÍTULO II

19

De la naturaleza y constitución jurídica

20

21 Artículo 2º- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Jiménez, se
22 regirá en cuanto al nombramiento de sus miembros y funcionamiento de
23 conformidad con el presente Reglamento, que incluye además, las normas para
24 regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las
25 instalaciones deportivas municipales. El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la
26 Municipalidad, directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad
27 jurídica instrumental para administrar, construir y mantener las instalaciones
28 deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual
29 dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se
30 tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad
31 de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según
32 su plan estratégico presentado ante el Concejo Municipal para su conocimiento. En
33 ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón Jiménez,
34 de la atención y vigilancia de la actividad recreativa y deportiva en todos sus
35 aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CCDRJ debe

1 implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los
2 recursos, en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón Jiménez;
3 cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Municipalidad de
4 Jiménez en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad;
5 procurado que las familias del cantón disfruten de todos los programas y actividades
6 del CCDRJ, sus comités comunales y asociaciones adscritas.

7

8 Artículo 3º- El CCDRJ coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a
9 inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de
10 un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este
11 porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos
12 administrativos, y el resto a programas recreativos y deportivos. Además deberá
13 proporcionarles un local que será su sede y todas las facilidades para el cabal
14 cumplimiento de sus fines. El Comité Cantonal podrá donar implementos,
15 materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las Organizaciones
16 Deportivas o Comunales adscritas a este. Cuando sea necesario la suscripción de
17 convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación del Concejo
18 Municipal.

19

20 Artículo 4º- El domicilio legal del Comité Cantonal será el distrito de Juan Viñas,
21 cabecera del cantón Jiménez, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede,
22 en forma temporal; previo acuerdo tomado por mayoría de las dos terceras partes
23 de los miembros de la Junta Directiva.

24

25 Artículo 5º- El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño
26 de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que
27 la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionario y miembro desempeñará
28 sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será
29 responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

30

31 Artículo 6º- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación estará integrado por cinco
32 miembros residentes en el cantón, los cuales serán elegidos por el Concejo
33 Municipal, de la siguiente manera:

34 a. Dos miembros de nombramiento directo del Concejo Municipal.

- 1 b. Dos miembros representantes de organizaciones deportivas y recreativas del
2 cantón, nombrados mediante asamblea.
3 c. Un miembro representante de organizaciones comunales, nombrado mediante
4 asamblea.

5

6 Artículo 7º- Para ser miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se
7 requiere:

- 8 a. Ser mayor de edad
9 b. Ser ciudadano costarricense
10 c. Residir en forma permanente en el cantón
11 d. Ser de buenas costumbres
12 e. Ser ciudadano con un alto espíritu cívico y deportivo
13 f. Gozar de reconocida trayectoria en organizaciones comunales o de bien social,
14 preferentemente en el campo del deporte y la recreación.
15 g. Tener disponibilidad para recibir capacitación como dirigente deportivo y
16 recreativo y dedicar tiempo a las labores propias del Comité Cantonal de
17 Deportes y Recreación.

18

19 Artículo 8º- Los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero, el auditor
20 y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer
21 grado inclusive, están inhibidos para integrar el Comité.

22

23 Artículo 9º- Los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación durarán
24 en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos y no devengarán dietas ni
25 remuneración alguna.

26

27 Artículo 10º- Al estar involucradas todas las organizaciones deportivas, recreativas
28 y comunales del cantón, la Municipalidad, a través de la Alcaldía, convocará a todas
29 estas entidades a través de los medios de comunicación locales a una asamblea,
30 para elegir los tres miembros representantes de las organizaciones deportivas,
31 recreativas y comunales del cantón.

32

33 Artículo 11º- Para la elección de los dos representantes al Comité Cantonal de
34 Deportes y Recreación, que corresponde al Concejo Municipal seleccionar en forma
35 directa, se definirá una sesión municipal para que los concejales presenten los

1 nombres de los candidatos que consideren convenientes y en la sesión siguiente se
2 someterá a votación la elección de ambos representantes.

3

4 Artículo 12º- Previo a su instalación, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación
5 deberá juramentarse ante el Concejo Municipal.

6

7 Artículo 13º- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez estará
8 constituido por la estructura organizativa que seguidamente se detalla:

- 9 • Junta Directiva
- 10 • Secretaria del CCDRJ
- 11 • Contador del CCDRJ
- 12 • Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades
- 13 • Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas
- 14 • Las Organizaciones Comunales inscritas

15

16 **CAPÍTULO III**

17 **De la Junta Directiva del CCDRJ**

18

19 Artículo 14.- La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este
20 organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco
21 miembros respetando la paridad y equidad de género, quienes, una vez electos y
22 juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente,
23 Vicepresidente, Tesorero, Vocal y Fiscal.

24

25 Artículo 15.-Funciones de la Junta Directiva:

- 26 • Gobernar y dirigir todo el accionar del CCDRJ.
- 27 • Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas
28 recreativas o deportivas del cantón.
- 29 • Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Jiménez sean
30 en beneficio de las personas residentes en el Cantón.
- 31 • Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa y
32 organizativa.
- 33 • Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que
34 sean dadas a conocer ante el Concejo Municipal.

- 1 • Elaborar y proponer a la Municipalidad los informes y planes anuales; sus
2 ajustes en coherencia con las políticas recreativas y deportivas. En primera
3 instancia a la Alcaldía para comprobación de la concordancia administrativa,
4 luego de este proceso se eleva al Concejo para su conocimiento.
- 5 • Someter a aprobación los convenios, ante el Concejo, pudiendo celebrar
6 convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación
7 Municipal y la normativa vigente.
- 8 • Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los
9 procesos sean licitatorios o convenios.
- 10 • Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones, si las hubiere.
- 11 • Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual
12 se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y
13 su Reglamento General.
- 14 • Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos
15 que se implementan en el cantón o en los que se participa representando al
16 cantón Jiménez.
- 17 • Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se
18 realizan en el cantón.
- 19 • Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y
20 presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último
21 día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- 22 • Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros, y
23 anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRJ
24 ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes
25 de julio.
- 26 • Nombrar y remover en su oportunidad al personal a su cargo directo, se
27 refiere a la Secretaria y Contador, de acuerdo a la legislación vigente sin
28 perjuicio de lo que se regule más adelante.
- 29 • Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a)
30 del cantón.
- 31 • Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Organización y de
32 Clases de Puestos; y del Manual de Organización de la Municipalidad del
33 cantón.

- 1 • Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras
2 formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de
3 las adscritas deportivas y recreativas como el resto inscritas de la Sociedad
4 Civil del Cantón.
5 • Cualquier otra función que el Concejo Municipal le asigne en materia de la
6 recreación y o el deporte cantonal.

7
8 Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán como individuos o
9 representantes legales:

- 10 a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal, ni con los comités
11 comunales, ni las asociaciones adscritas.
12 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés
13 directo a nivel personal su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer
14 grado de consanguinidad o de afinidad. Según artículo 31 del Código Municipal.
15 c) Ser irrespetuosos con sus compañeros.
16 d) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación adscrita.

17
18 **CAPÍTULO IV**
19 **De las funciones**
20

21 Artículo 17.- El Presidente (a), con la asistencia de la Secretaria, tiene las funciones
22 que se detallan a continuación:

- 23 a. Preparar el orden del día para las sesiones.
24 b. Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva desde la hora de inicio
25 hasta la hora de finalización de las mismas.
26 c. Dar y regular la palabra y la participación equitativa de los participantes.
27 d. Garantizar el respeto mutuo entre los miembros de la Junta y los
28 funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos
29 públicos.
30 e. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
31 f. Firmar junto con la secretaria del comité, las actas de las sesiones de
32 Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a
33 consideración de la Junta.

- 1 g. Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias
2 indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este
3 Reglamento.
4 h. Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
5 i. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité
6 Cantonal.
7 j. Suscribir los contratos y/o convenios aprobados por el Concejo Municipal,
8 que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de
9 la Corporación Municipal.
10 k. Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques de las cuentas del
11 Comité Cantonal.
12 l. Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o
13 no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
14 m. Representar al CCDRJ en actos oficiales convocados por el Concejo
15 Municipal, ICODER u otra organización local o gubernamental.
16 n. Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.
17

18 Artículo 18.- Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan a
19 continuación:

- 20 • Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y
21 obligaciones.
22 • Respetar el orden del día para las sesiones.
23 • Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y
24 reuniones de Junta Directiva.
25 • Garantizar el respeto mutuo entre los miembros de la Junta y los funcionarios
26 del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
27 • Velar por el cumplimiento de este reglamento.
28 • Presentar propuestas e iniciativas.
29 • Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos,
30 convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRJ.
31 • Cualquier otra función que la Junta o el ordenamiento jurídico le asigne.
32

33 Artículo 19.- Son funciones del vocal y del fiscal, las que se detallan seguidamente:

- 34 • Sustituir al Vicepresidente o al Secretario, en estricto orden preferente, con
35 los mismos deberes y atribuciones.

- 1 • Respetar el orden del día para las sesiones.
- 2 • Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y
- 3 reuniones de Junta Directiva.
- 4 • Garantizar el respeto mutuo entre los miembros de la Junta y los funcionarios
- 5 del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- 6 • Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- 7 • Presentar propuestas e iniciativas.
- 8 • Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos,
- 9 convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRJ.
- 10 • Cualquier otra función que la Junta o el ordenamiento jurídico le asigne.

11

12 Artículo 20.- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

13 a) La recaudación y custodia de todos los valores que constituyen el patrimonio

14 del Comité.

15 b) Llevar registros contables y financieros del Comité al día y debidamente

16 foliados.

17 c) Presentar mensualmente a la Municipalidad los estados financieros y

18 contables del Comité.

19 d) Administrar la caja chica y establecer los mecanismos de control necesarios

20 para una adecuada utilización de los recursos económicos.

21 e) Firmar con el Presidente los cheques y las órdenes de pago.

22 f) Cualquier otra función que se le encomiende y que sea compatible con su

23 cargo.

24

25

CAPÍTULO V

26

Estructura organizativa

27

28 Artículo 21.- Esta estructura organizativa tiene vinculación directa con el Concejo

29 Municipal. El CCDRJ cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para

30 su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas y bajo la dirección

31 de la Junta, se tendrá la Secretaria y el Contador. La Estructura organizativa estará

32 bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, pero contará con todo el apoyo y ayuda

33 para el funcionamiento del personal de la Secretaría y Contabilidad.

34

1 Artículo 22 - La Secretaría, a través del Secretario (a), garantizará la asistencia
2 secretarial, manejo de correspondencia, comunicación efectiva de los acuerdos y
3 demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá
4 entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

5 a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Secretaria de la Junta
6 Directiva, vigilando cuidadosamente la toma de actas, la comunicación de las
7 mismas, la calendarización de las actividades de la Junta procurando
8 coordinación interna; el fiel cumplimiento de los acuerdos y del marco jurídico
9 aplicable. Asistir a la Junta Directiva para el cumplimiento de la tramitología.

10 b) Gestionar, tramitar, responder la correspondencia. Elaboración de minutas,
11 órdenes del día y hacer llegar la documentación de las sesiones.

12 Firmar junto con el presidente del comité, las actas de las sesiones de Junta
13 Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.

14 c) Cooperar en el desarrollo permanente del proceso de planificación
15 institucional.

16 d) Rendir informes a la Junta Directiva, o cuando ésta se lo solicite.

17 e) Asistir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones internas.

18 f) Archivar, custodiar los documentos y mantener actualizada las listas de las
19 asociaciones adscritas y organizaciones inscritas.

20 g) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el
21 Comité Cantonal para el logro de sus fines.

22 h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta con 24 horas de anticipación el acta
23 anterior y el orden del día correspondiente a la sesión.

24 i) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

25

26 Artículo 23.- La JD nombrará a un contador, quien ejercerá las funciones de
27 elaboración de los presupuestos, así como otras funciones que le asigne la JD,
28 relacionadas con su cargo. El contador deberá tener los requisitos exigidos para el
29 ejercicio de su función. Las funciones del Contador deberán ajustarse totalmente a
30 lo dispuesto en el articulado del Capítulo XI de este Reglamento.

31

32

CAPÍTULO VI

33

De las actas

34

1 Artículo 24.- Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento
2 deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y
3 demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente
4 foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes,
5 de los organismos, asociaciones y grupos de la organización del artículo 6 de este
6 reglamento.

7

8 Artículo 25.- El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros
9 de la Junta Directiva, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que
10 serán discutidas y aprobadas. La persona asignada para tal fin es la Secretaria,
11 además será la responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los
12 acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de
13 la Secretaria tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así
14 como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones,
15 confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento de los acuerdos.

16

17 Artículo 26.- Las actas de la Junta Directiva deberán ser aprobadas en la sesión
18 inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la
19 aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación
20 del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de
21 los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la
22 revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

23

24 Artículo 27.- Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del
25 Presidente y de la Secretaria del CCDRJ. El libro de actas será autorizado por la
26 Auditoría Interna de la Municipalidad de Jiménez, las hojas previamente elaboradas
27 por la Secretaria del CCDRJ, serán selladas por ésta.

28

29

CAPÍTULO VII

30

De la sede, sesiones, votaciones y quórum del Comité

31

32 Artículo 28.- La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una
33 vez a la semana. Solo las cinco personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las
34 sesiones obligatoriamente sus miembros y la Secretaria que tomará el acta.

1 Artículo 29.- En la primera sesión, que se celebre, los miembros del Comité se
2 reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo
3 13 del presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al Concejo
4 Municipal con un informe de dicha elección.

5

6 Artículo 30.- Los integrantes de la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior
7 a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría
8 simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias.
9 Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a
10 petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no
11 será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda
12 oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas
13 de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones
14 extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

15

16 Artículo 31.- Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar
17 quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de
18 quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para levantamiento del acta
19 respectiva.

20

21 Artículo 32.- El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total
22 de los miembros de la Junta Directiva del CCDRJ. Los acuerdos se tomarán por
23 mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala una
24 mayoría diferente. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de
25 nuevo en el mismo acto o en la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar
26 otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

27

28 Artículo 33.- Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda,
29 las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro
30 horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva o por
31 correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada
32 y sancionable.

33

34 Artículo 34.- Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra
35 al menos en una de las siguientes causas:

- 1 a) Ausencia injustificada continua a las sesiones del Comité Cantonal por más
2 de dos meses.
- 3 b) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a)
4 tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de
5 Jiménez.
- 6 c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente
7 remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité
8 Cantonal y/o la Municipalidad de Jiménez; directa o indirectamente.
- 9 d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- 10 e) Por inhabilitación judicial.
- 11 f) Por renuncia voluntaria.
- 12 g) Por infringir este reglamento.

13

14 Artículo 35.- Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de
15 las causales indicadas en el artículo 34 anterior, se seguirá el siguiente
16 procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera
17 constatación, por lo que la Junta Directiva tomará un acuerdo, en el que solicitará
18 la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para
19 acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los
20 incisos e) y g) del artículo 33 anterior, la Junta Directiva debe instruir un
21 procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad
22 con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo de la Ley
23 General de la Administración Pública). Una vez acreditada y comprobada la causal,
24 la Junta Directiva deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Jiménez, indicando
25 las razones para hacer efectiva la sustitución. El Concejo Municipal solicitará que
26 de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente
27 Reglamento.

28

29 Artículo 36.- Corresponde a la JD del Comité Cantonal conocer en sus sesiones,
30 los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que
31 deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros
32 pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y/o el
33 deporte, para que sean conocidas por la JD en las sesiones que se celebren.

34

1 Artículo 37.- Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva, por
2 mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y
3 comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la JD con asistencia
4 de la Secretaría.

5

6 Artículo 38.- El Presidente es el encargado de conceder la palabra y mantener el
7 mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se
8 solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra
9 al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los
10 miembros que se opongán.

11

12 **CAPÍTULO VIII**

13 **Recursos que pueden interponer los miembros de la JD en contra de los** 14 **actos emitidos por la Presidencia**

15

16 Artículo 39.- Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer recursos
17 de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o
18 resoluciones que emita la Presidencia:

19 a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de
20 Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo
21 tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos
22 aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para
23 aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma
24 mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado.

25 b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la
26 Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano
27 colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de
28 existir mayoría simple de votos, es decir tres votos a favor, se declarará con
29 lugar.

30 c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará
31 vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o
32 apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.

33 En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en
34 el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

35

1 **CAPÍTULO IX**

2 **Recursos que puede interponer el administrado (a) en contra de los actos**
3 **emitidos por la Junta Directiva del CCDRJ**

4
5 Artículo 40.- Los actos de la JD tendrán los recursos de revocatoria ante esa
6 dependencia y apelación ante el Concejo Municipal, pudiendo interponerse uno o
7 ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado. En materia
8 laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía
9 administrativa.

10
11 Artículo 41.- Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de
12 empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación
13 ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día
14 hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones
15 de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio
16 de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación
17 de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo
18 que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del
19 Código Municipal.

20
21 Artículo 42.- Contra todo acto emanado por la Junta Directiva del CCDRJ, y de
22 materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión
23 cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los
24 artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de
25 dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga
26 surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo
27 acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento
28 ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de
29 Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de
30 revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del
31 quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la
32 apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo
33 Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

34
35 **CAPÍTULO X**

De los Comités Comunales

1

2

3 Artículo 43.- Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el Comité
4 Cantonal y el distrito o barrio respectivo, estarán integrados por cinco miembros
5 residentes del distrito o comunidad correspondiente, respetando la paridad y
6 equidad de género. Habrá comités comunales en los distritos del cantón y en los
7 barrios y comunidades que así lo manifiesten de forma escrita al comité cantonal
8 por solicitud expresa de sus organizaciones comunales y deportivas. Serán
9 ratificados por ésta y debidamente juramentados.

10

11 Artículo 44.- Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los
12 siguientes requisitos:

- 13 • Ser mayores de dieciocho años.
- 14 • No desempeñar el cargo de Concejal de Distrito, Síndicos, Regidores,
15 Vicealcaldes o Alcalde, sea suplente o propietario.
- 16 • No ser funcionario municipal; ni tesorero, auditor ni contador, sus cónyuges
17 o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- 18 • Ser persona de reconocida solvencia moral.
- 19 • Probar ser vecinos del distrito, haber vivido al menos un año en el cantón.
- 20 • Ser juramentados por la JD del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- 21 • No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la
22 Municipalidad, ni con el CCDRJ.

23

24 Artículo 45º- Los miembros de los Comités Comunales durarán en sus cargos dos
25 años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

26

27 Artículo 46.- En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por
28 los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las
29 funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CCDRJ.

30

31 Artículo 47.- Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los
32 siguientes casos:

- 33 a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.
- 34 c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- 35 d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

1 Artículo 48.- Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan
2 enseguida:

3 a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante
4 la organización de actividades.

5 b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la
6 actividad recreativa y deportiva de la comunidad.

7 c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud
8 del Comité Cantonal.

9 d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
10

11 Artículo 49.- En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del
12 Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

13 a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte
14 para completar el período en que fue nombrado el titular.

15 b) De uno a dos miembros la Junta Directiva los podrá nombrar directamente,
16 comunicándole a la JD del Comité Comunal para su respectiva juramentación.

17 c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal
18 deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.
19

20 Artículo 50.- Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada
21 ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El Comité
22 Cantonal debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con
23 el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, entre otros.
24

25 Artículo 51.- Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y
26 financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, Todos los
27 acuerdos deberán constar en el libro de actas. Los pagos e ingresos constarán en
28 libros de tesorería y deberán estar respaldados por los comprobantes respectivos,
29 facturas de gastos y libro de recibos. El Comité Cantonal podrá solicitar para revisión
30 los libros de actas y tesorería y podrá convocar a los Comités Comunales a
31 reuniones de trabajo y revisión de su labor.
32

33 Artículo 52.- Cuando el Comité Comunal en coordinación con el Comité Cantonal
34 realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el
35 que debe ser aprobado previamente por la JD del Comité Cantonal.

1 Artículo 53º- Cada Comité Comunal llevará un libro de actas de junta directiva y un
2 libro de tesorería que tenga folios numerados, los cuales deberán ser presentados
3 al Comité Cantonal, quien los autorizará sellando cada folio de los libros.

4

5 Artículo 54º- Los campos deportivos administrados por los Comités Comunales no
6 podrán cerrarse por turnos, ni ferias sin permiso o autoridad del Comité Cantonal,
7 dicha solicitud deberá hacerse con treinta días de anticipación.

8

9 Artículo 55º- Los Comités Comunales tendrán un presidente, un vicepresidente, un
10 secretario, un tesorero y un fiscal nombrados en la primera reunión que realicen.
11 Sus funciones se incluyen en los artículos 17, 18,19 y 20 del presente reglamento.

12

13 Artículo 56º- Los recursos que provengan del usufructo de las instalaciones
14 deportivas y recreativas bajo la administración del Comité Comunal se aplicarán al
15 mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

16

17 **CAPÍTULO XI**

18 **De las finanzas**

19

20 Artículo 57.- La Junta Directiva y su administración, para el cumplimiento de sus
21 objetivos y metas, hará la distribución del presupuesto tomando en cuenta la
22 cantidad de atletas y participantes residentes en el cantón de Jiménez en los
23 diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con
24 los siguientes recursos:

- 25 • 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el
26 funcionamiento general de CCDRJ.
- 27 • Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales
28 podrán ser nacionales o extranjeros.
- 29 • Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales
30 suscritos con organismos públicos y privados.
- 31 • Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones
32 deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la
33 normativa vigente y del presente Reglamento.

34

1 Artículo 58.- Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual
2 operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de
3 diciembre de cada año.

4

5 Artículo 59.- El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe
6 elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por
7 la Corporación Municipal y el Comité Cantonal. La distribución debe considerar la
8 cantidad de residentes del cantón que participan. Tanto los Planes Estratégicos
9 para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el
10 período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos
11 estimados.

12

13 Artículo 60.-El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo
14 una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año
15 presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas
16 al efecto.

17

18 Artículo 61.-Dicho presupuesto debe reflejar las necesidades de las Asociaciones,
19 los Comités Comunales y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo
20 ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera
21 semana del mes de julio de cada año, según el artículo 172 Código Municipal.

22

23 Artículo 62.-Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en
24 obras, programas o actividades recreativas y deportivas, según los límites fijados
25 por el Código Municipal y sus reformas.

26

27 Artículo 63.-Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal
28 y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores
29 relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan
30 su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este
31 sufra. Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus
32 funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie
33 dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal
34 valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el
35 artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos

1 Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del
2 seis de octubre del dos mil cuatro, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción
3 y el Enriquecimiento Ilícito.

4

5

CAPÍTULO XII

6

De las Instalaciones

7

8 Artículo 64.- El CCDRJ será el responsable y administrador general de las
9 instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio
10 vigente; además podrá conceder a las Asociaciones Adscritas, Comités Comunales,
11 Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y
12 mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios
13 establecidos y no se podrá subarrendar las instalaciones.

14

15 Artículo 65.- En el uso de las instalaciones municipales recreativas y deportivas
16 existentes, la JD deberá darle participación a todos los grupos deportivos y
17 recreativos organizados de la comunidad, teniendo el uso exclusivo recreativo y
18 deportivo; los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en
19 campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se
20 le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades
21 y la aprobación de la Junta Directiva.

22

23 Artículo 66.- El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de
24 cobro obligatorio, los montos, las tarifas y cuotas serán fijadas anualmente, una vez
25 que sean aprobadas por la Junta Directiva. El monto de las tarifas es de cobro
26 exclusivo por el órgano o ente que brinda el servicio.

27

28 Artículo 67º- Las organizaciones deportivas adscritas al Comité Cantonal tendrán
29 derecho al uso de las instalaciones deportivas y a participar en los proyectos y
30 programas del Comité Cantonal. Deberán someterse a la programación del uso de
31 las instalaciones deportivas elaborado por el Comité Cantonal.

32

33 Artículo 68.- En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está
34 prohibido:

35

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1 aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas
2 correspondientes. La JD es el jerarca superior, órgano director y máxima autoridad
3 del CCDRJ y su administración.

4

5 Artículo 73.- De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas
6 en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones,
7 horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos
8 salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la
9 Municipalidad de Jiménez, a solicitud de la Junta Directiva.

10

11

CAPÍTULO XIV

12

Disposiciones finales

13

14 Artículo 74.- Los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal no podrán
15 formar parte o integrar las Directivas de los Comités Comunales ni de las
16 Asociaciones adscritas, según la estructura organizativa contenida en este
17 Reglamento.

18

19 Artículo 75.- Los colores oficiales del deporte en el cantón de Jiménez son el azul y
20 el amarillo, pudiendo usar el blanco o negro sin perjuicio del diseño artístico y
21 estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un
22 50%.

23

24 Artículo 76º- A través de los convenios el Comité Cantonal de Deportes podrá
25 subvencionar instituciones deportivas debidamente inscritas ante el Registro de
26 Asociaciones Deportivas para el desarrollo de las ligas menores y la promoción del
27 deporte de élite, profesional o de primera división.

28

29 Artículo 77º- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación llevará registros
30 contables, los que estarán sujetos a la fiscalización de la Municipalidad y de la
31 Contraloría General de la República.

32

33 Artículo 78º- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación podrá autorizar a la
34 Junta Directiva el manejo de una caja chica hasta por la suma del 10% del

1 presupuesto. La caja chica deberá ser autorizada y supervisada por el Tesorero y
2 el Presidente.

3

4 Artículo 79º- Toda iniciativa para adoptar, reformar, suspender, o derogar
5 disposiciones reglamentarias deberá ser conocida y aprobada por el Concejo y
6 publicadas en el Diario Oficial.

7

8 Artículo 80º- En caso de que el CCDRJ no cuente con recursos para la contratación
9 de personal, será la Junta Directiva del CCDRJ que asuma dichas funciones ad
10 honorem.

11

12 Artículo 81º- El presente reglamento deroga en su totalidad el aprobado en Sesión
13 Ordinaria N° 410 del 11 de octubre del año 2000, publicado en la Gaceta N° 108 del
14 jueves 06 de junio del 2002.

15

16 Artículo 82º- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

17 PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

18

19 **ARTÍCULO VII. Informe del Alcalde a.i.**

20

21 1- Se conoce el "**INFORME DE LABORES. N° 34-2018. 27/Agosto/2018.** Señores.
22 **Concejo Municipal de Jiménez.** Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi
23 parte: les brindo un informe de las labores de la semana del 20 al 24 de agosto del
24 2018 como detalle a continuación:

- 25 • Atención al público.
- 26 • Asuntos administrativos.
- 27 • La señora Sara Acuña Mazza asistió a charla sobre la elaboración de tabla
28 de plazos para archivo central, la misma fue impartida por personeros de
29 Archivo Nacional y coordinada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- 30 • La señorita Adriana Esquivel Ramírez asistió a la XV SESIÓN PLENARIA
31 VUI-Ventanilla Única de Inversión, realizada por PROCOMER.
- 32 • Participamos del segundo día del taller de mejoramiento de gestión de
33 residuos en busca de instrumentos para incrementar la recuperación de
34 residuos sólidos valorizables. Con representantes de UNGL, la Asociación

1 de Municipalidades de Guatemala y la Asociación de Municipios de
2 Honduras, adjunto informe de lo realizado en este segundo taller.



- 10 • Trabajos realizados con maquinaria municipal:
11 + Inician los trabajos de reconformación de la superficie de ruedo en el camino
12 La 20, como reparación para la colocación de una carpeta asfáltica.



23

- 24 + Trabajos de limpieza mecanizada, reconformación de la superficie de ruedo
25 y colocación de material base en el camino La Pangola-Las Orquídeas.

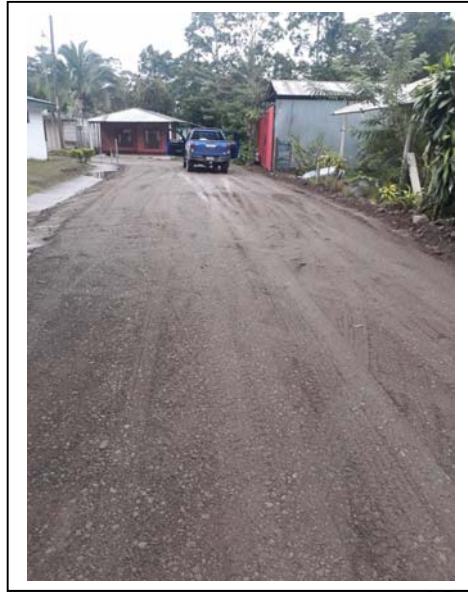
26



33

34

1 ✚ Inician los trabajos de mejoras en la superficie de ruede del sector San
2 Antonio de El Humo de Pejibaye, con la colocación de un paso de alcantarilla
3 y colocación de material de préstamo y base del mismo.
4



15

13
14

16 ✚ Continúan los trabajos de construcción de cunetas en el camino El Ingenio
17 de Juan Viñas.
18



19
20
21
22
23
24

25
26 ✚ Construcción de la superficie del puente peatonal sobre el Río Humito en el
27 Humo de Pejibaye.
28



29
30
31
32
33
34
35

- 1 ✚ Se realizan trabajos de rehabilitación de ruedo en el camino La 20 (sector
2 norte).
3 • Se inician los trabajos de construcción de cunetas y muro de contención en
4 el Tanque de Echandi de Juan Viñas de Juan Viñas.



11
12 **Se toma nota.**

13
14 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial**

15
16 **No hubo.**

17
18 **ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

19
20 **No hubo.**

21
22 **ARTÍCULO X. Mociones**

23
24 **No hubo.**

25
26 **ARTÍCULO XI. Asuntos Varios**

27
28 **No hubo.**

29
30 **Siendo las diecinueve horas con diez minutos exactos, el señor Presidente**
31 **Municipal, regidor José Luis Sandoval Matamoros da por concluida la sesión.**

32
33 José Luis Sandoval Matamoros

Nuria Estela Fallas Mejía

34 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO

35 _____ última línea _____